



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 23 de Agosto de 2013

Número 5.289

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.287.- Orden en la que se fijan las épocas hábiles y las especies cinegéticas y normas que regirán la práctica de la Caza en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, para la temporada 2013-2014.

2.297.- PROCESA.- Dejando sin efecto la 2.ª convocatoria de subvenciones en el Marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi y modificación de la 1ª.

2.301.- Encomienda de gestión a PROCESA, de la gestión del expediente "Limpieza especial de vertederos clandestinos e incontrolados en vías públicas, solares, terrenos libres en zonas urbanas y otros de características similares en Ceuta, que promuevan la inserción laboral de jóvenes.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.282.- Designación como suplente de la Viceconsejera de Fomento, durante su ausencia, a la Consejera de Fomento.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.289.- Notificación a D.ª Habiba Ahmed Layasi, relativa al expediente sancionador 2013050565, por infracción a la Ley de Puertos.

2.290.- Notificación a D. Mustafa Chairi Hamouch, relativa al expediente sancionador 2013050539, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.283.- Notificación a Promociones Mendoza Ceuta S.A., relativa al expediente de ejecución subsidiaria (expte. 99364/12).

2.284.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.285.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.286.- Notificación a D. Abderrahaman Ahmed Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.291.- Notificación a Inversiones y Fomento Ceutí, S.L., relativa al expediente de solicitud de licencia de primera ocupación de tres viviendas sitas en Loma Margarita n.º 35, Promoción Paraíso (expte. 28431/13).

2.292.-Notificación a D.ª Gema Belmonte león, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras menores en local sito en C/ María Salud Tejero n.º 10, Colegio, a instancias de Cooperativa Ntra. Sra. de África y San José de Calansanz (expte. 49810/13).

2.298.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.299.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.300.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.288.- Notificación a D. Yamal Ahmed Amar, relativa al expediente 64/2013.

2.302.- Notificación a Vertical Amsterdam, S.L., relativa a solicitud documentación inscripción REA.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.293.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a denegación de la ayuda económica de acompañamiento del programa de acompañamiento del programa de recualificación personal.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.282.- Por Decreto de esta Presidencia, de 30 de julio de 2013, se nombra a Dña. Carolina Pérez Gómez, Viceconsejera de Fomento de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Viceconsejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011 en la redacción dada por Decreto de 30 de julio de 2013 (BOCCE de 2 de agosto de 2013).

La Sra. Viceconsejera de Fomento se ha de ausentar de la Ciudad durante los días 15 a 31 de agosto de 2013 y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Viceconsejería.

Considerando que el artículo 17.1 del a Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

Primero.- Designar suplente de la Viceconsejera de Fomento durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 15 al 31 de agosto de 2013, inclusive, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, a Dña. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde el día de su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, 14 de agosto de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 27-04-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.283.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 15-7-13, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Por decreto de 19 de abril de 2013, se incoa expediente de orden de ejecución a Promociones Mendoza, concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días. Transcurrido los 15 días y tras publicarlo en BOCCE, no consta alegación alguna. Por lo que procede tramitar expediente de ejecución subsidiaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la Ejecución Subsidiaria, precisando la necesidad de obtener autorización judicial previa para entrar en el domicilio.-La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo, por delegación de 27-04-12 de la Presidencia de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente de Ejecución subsidiaria a promociones Mendoza, en aplicación del informe técnico 157/13, concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Promociones Mendoza Ceuta S.A, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 8 de agosto de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 30-07-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

2.284.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

CEUTA, 7 DE AGOSTO DE 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Import	Código Infr.
319149	ABDELAH HAMED RABE	45094937X	2/4/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
320401	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J	28/5/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319143	ABDELKADER AHMED YAMINA	45078759R	3/4/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
319345	ABSELAM MOHAMED ABDELHUAHED	45089337E	19/3/2013	30.00 €	CIR 93
319410	AHMED ABDERRAHAMAN LAMIA	45086008M	15/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319462	AHMED ABDESELAM AHMED	45093005X	10/4/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
319493	AHMED ALI NAWAL	45111727X	5/4/2013	30.00 €	CIR 93
318376	AHMED ZITANE ISSAM	45113793Y	20/2/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
319817	ALVAREZ MORALES LAUREANO J.	32801646N	27/4/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
320167	ARJONA PADILLA WENDY MARIAN	25332264H	13/5/2013	200.00 €	CIR 154 5A
319998	BEN-YACHRAK SUFIAN	X6989723T	7/5/2013	200.00 €	CIR 118 1 5A
319195	CALLEJA PINILLA MANUEL JESUS	45073415Q	10/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320291	CAMACHO PEREZ M. TERESA	45081537L	4/5/2013	30.00 €	CIR 93
320270	CAMACHO RODRIGUEZ VICENTE	45048279L	11/4/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
319811	CARREIRA HERNANDEZ ELISABET	45106765Q	5/5/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
320388	CASTILLO LLADO ROCIO MACAR.	45099167P	29/5/2013	80.00 €	CIR 171 5A
319247	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	12/4/2013	80.00 €	CIR 171 5A
319816	CORTES SUANEZ M. VICTORIA	45074207A	30/4/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
320506	CORTES SUANEZ M. VICTORIA	45074207A	4/6/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
320397	DE PARADA Y PACHECO CARLOS JAV.	05232907Q	27/5/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
319124	DISTRICEUTA N SL	B51022200	26/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319783	DUQUE MORA JOSE LUIS	45063306G	2/5/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
320391	ED DAOUY BOUCHRA	Y0522592T	31/5/2013	80.00 €	CIR 171 5A
319703	EL HARRAK NOUREDDINE	Y1071598L	25/4/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
319780	EL KADI SOAD	X7737454R	6/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319146	EL OMARI CHAIKH FATIMA	45117561W	3/4/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319127	ENFEDAL MOHAMED MOHAMED ABD.	45078492X	26/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320385	EXPOSITO CEBRIAN ELOY	31482193T	26/4/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
319958	FANDIÑO CABALLERO CARLOS JESUS	45108184D	7/5/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
320422	FERNANDEZ CARRASCO JORDI	45102240E	27/5/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
320471	FEZZAKA MUSTAPHA	X3790216T	4/6/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
319928	GARCIA LEON SEBASTIAN	45112622P	20/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319343	GONZALEZ PEREZ LAURA	34271900Z	19/3/2013	30.00 €	CIR 93
319361	GONZALEZ PEREZ LAURA	34271900Z	22/3/2013	30.00 €	CIR 93
320625	GONZALEZ TORRES LUCIA	45071370H	22/5/2013	200.00 €	CIR 143 1 5A
319714	GOROSTIZA Y DIAZ CRESPO SL	B51024347	23/4/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
320165	GUIRADO DELGADO JUAN CARLOS	45105055P	2/5/2013	200.00 €	CIR 154 5A
319522	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	17/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319846	HERNANDEZ PEREZ MERCEDES	45100153M	18/4/2013	30.00 €	CIR 93
319154	HOSSAIN ABDESELAM AHMED	45104011E	7/4/2013	200.00 €	CIR 154 5A
320540	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	27/5/2013	30.00 €	CIR 93
319934	HOSSAIN HICHO UMKULTUM	45087555B	4/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319207	HOSSAIN MOHAMED KARIM	45092933F	8/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319537	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	17/4/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
320046	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	15/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319955	JIMENEZ MELGAR VICTOR MAN.	45095451H	7/5/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
319935	LARREA BARTUREM IGNACIO	45057127N	8/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Import	Código Infr.
320082	LIAZID HADDU BAKIUI HAMED	45102860K	20/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319538	LINARES DIAZ LORENZO J.	45060665P	7/4/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
319766	MAESE CONSTRUCCION SLU	B5101381I	1/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320523	MAESE CONSTRUCCION SLU	B5101381I	23/5/2013	30.00 €	CIR 93
320153	MAHTAT LAHASEN SONIA	45124317L	9/5/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
319191	MAURICIO LOBILLO ANTONIO	45099466P	10/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319441	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45096425A	10/4/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
320347	MOHAMED CHAIB YAMILA	45078834F	24/5/2013	200.00 €	CIR 65 5A
319557	MOHAMED HADDU HADDU	45092024H	20/4/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
318803	MOHAMED HADI MALIKA	45108535S	11/3/2013	30.00 €	CIR 93
319622	MOHAMED HAMED LLAMAL	45073371H	22/4/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
318679	MOHAMED LAYACHI KARIMA	45093317T	19/2/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318265	MOHAMED MOHAMED ABD EL GANI	45111763T	28/2/2013	80.00 €	CIR 171 5A
319448	MOHAMED MOHAMED ABD EL GANI	45111763T	17/3/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
319564	MOHAMED SAID DINA	45107551C	4/4/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
319857	MOLINA FABIOS GEMA	45106824Y	23/4/2013	30.00 €	CIR 93
320120	MORENO DIAZ MARIA MACARE	45109802V	14/5/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
320533	MORON DE LA RUBIA ALFONSO	45025282E	24/5/2013	30.00 €	CIR 93
319929	MOYA JIMENEZ LUIS MIGUEL	45099647M	20/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320229	NIETO MARTINEZ ANTONIO	10184889Y	10/5/2013	500.00 €	CIR 44 1 5A
320332	OULAD BENHSAIN SUFIAN	51447018C	30/4/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
319513	PALMEIRO GARCIA GEMMA	77593877L	19/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319126	PEDROSA COVEÑAS ANG. RAFAEL	45244646N	26/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319368	PEREZ FERNANDEZ ARTURO AZAEL	45103421F	2/4/2013	30.00 €	CIR 93
319831	PEREZ FERNANDEZ ARTURO AZAEL	45103421F	9/4/2013	30.00 €	CIR 93
320305	PEREZ FERNANDEZ ARTURO AZAEL	45103421F	14/5/2013	30.00 €	CIR 93
320313	PEREZ FERNANDEZ ARTURO AZAEL	45103421F	16/5/2013	30.00 €	CIR 93
320544	PEREZ FERNANDEZ ARTURO AZAEL	45103421F	29/5/2013	30.00 €	CIR 93
319873	PUNTO VENDING CEUTA SLU	B51011609	26/4/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
319213	REVESAN FACHADAS SL	B51009165	8/4/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
319933	RODRIGUEZ BERMUDEZ JOSE MARIA	45095314L	7/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319296	RODRIGUEZ GASCON BONIFACIO	45082466M	11/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320459	ROMAN MARTINEZ ANA BEATRIZ	45103466Y	30/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320547	RUBIO RODRIGUEZ FRANCISCO	17765112G	29/5/2013	30.00 €	CIR 93
318873	SAID AHMED MOHAMED	45072968Y	11/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319429	SANTIAGO HERNANDEZ FRANCISCA	45097928B	17/3/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
320230	SARRIA PEREZ JOSE ANGEL	45053263N	7/5/2013	100.00 €	CIR 78 1 5B
320281	SOLANO ALBARRACIN MIGUEL	45067690H	25/5/2013	80.00 €	CIR 171 5A
319704	SUAREZ GINER ALVARO	45102678T	25/4/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
319800	VALDES SERRANO CARLOS HERM.	31845311V	19/4/2013	80.00 €	CIR 171 5A

2.285.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

CEUTA, 7 DE AGOSTO DE 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Import	Código Infr.
316793	ABDELAH HAMED RABE	45094937X	28/12/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
318031	ABDELKADER AHMED ABSELAM	45093281X	17/1/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
318000	AHMED ABDESELM AHMED	45093005X	1/2/2013	80.00 €	CIR 171 5A
317482	AHMED AHMED ABDELKADER	45119504J	25/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316942	AHMED AHMED NADIA	45086513G	11/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317300	AHMED AHMED NADIA	45086513G	18/1/2013	200.00 €	CIR 65 5B
318660	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624F	15/3/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
317040	AHMED ZITANE ISSAM	45113793Y	2/1/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
315804	AMAR MOHAMED YUSRA	45101477H	30/8/2012	200.00 €	CIR 19 1 5A
318916	ECHAHMI IBRAHIM HAMSA	45096722R	11/3/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
316095	EL MAI ZLAYJI ALI	45123156P	5/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315866	ESSOUHI MOHAMED	X1991281X	24/10/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315859	EZZIRARI HANAN	X3179043Y	19/11/2012	200.00 €	CIR 91 2 5G
314849	EZZIRARI HANAN	X3179043Y	25/9/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
319279	HADDU MOHAMED TAREK	45095502T	8/4/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
315857	INTERAFRICA TEXTIL SL	B51012995	13/11/2012	200.00 €	CIR 91 2 5G
318978	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	26/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318921	LOPEZ SALADO FCO. JAVIER	31670463S	15/3/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
319273	MARTIN SEGURO FCO. JAVIER	45099335S	10/4/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
316534	MARZOK MOHAMED HANNAN	45080913Q	18/12/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
315868	MOHAMED ABDENNEBI RACHID	45087176T	13/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
317540	MOHAMED ABDESELM ABDESELM	45092450F	6/2/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
317716	MOHAMED ABDESELM BHRAHIM JAL.	45082375Y	11/2/2013	80.00 €	CIR 171 5A
318490	MOHAMED ABDESELM MUSTAFA	45104957W	9/3/2013	200.00 €	CIR 3 1 5B
317831	MOHAMED HADDU HADDU	45092024H	9/2/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317081	MOHAMED HADDU HADDU	45092024H	17/1/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
316842	MOHAMED HADDU HADDU	45092024H	9/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317247	MOHAMED HADDU HADDU	45092024H	23/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319632	MOHAMED HAMADI YASMINA	45113518F	1/4/2013	200.00 €	CIR 3 1 5B
316977	MOHAMED LAHSEN ABDELMALIK	45068391Y	2/1/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
315870	MOHAMED MOHAMED ABD EL GANI	45111763T	20/10/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
316230	MOHAMED MOHAMED ABDESELM	45082728Z	2/12/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316640	MOHAMED MOHAMED ABDESELM	45082728Z	26/11/2012	200.00 €	CIR 91 2 5J
315241	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	17/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316497	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	18/12/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
317153	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	18/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315011	MOHAMED MOHAMED KAUSAR	45115040B	2/10/2012	200.00 €	CIR 91 2 5J
315540	MOHAMED MOHAMED SUAD	45085689P	26/10/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
317107	MOHAMED MOHAMED-GAD. MUSTAFA	45089453T	16/1/2013	80.00 €	CIR 152 5B
317543	MUSTAFA ABDESELM HASDIN	45087912T	6/2/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
315232	MUSTAFA ABDESELM HASDIN	45087912T	10/10/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A
315785	MUSTAFA ABDESELM HASDIN	45087912T	8/11/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
316065	NALI YOUSSEF	X3138365S	18/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315516	SERROUKY AHMED UMayMA	45098829S	28/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316130	SERROUKY AHMED UMayMA	45098829S	10/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
317252	VELASCO MARTINEZ FCO. JAVIER	45099145D	23/1/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X

2.286.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abderrahaman Ahmed Mohamed, con D.N.I. n.º 45.106.060-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de agosto de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.^a Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 16-07-13, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. ABDERRAHAMAN AHMED MOHAMED en expediente nº 316.837, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. ABDERRAHAMAN AHMED MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.-Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 20 días naturales para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.-El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.-En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnación, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. ABDERRAHAMAN AHMED MOHAMED contra Resolución sancionadora de expediente

nº 316.837, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.”

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de julio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCION ACCIDENTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.287.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 8 de agosto de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Los Servicios Técnicos dependientes de OBIMASA, entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriada, han procedido a la redacción de la Orden en la que se fijan las épocas hábiles y las especies cinegéticas y, normas que regirán la práctica de la caza en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2012-2013.

II.- El Consejo de Caza en sesión celebrada el 01/08/2013 prestó conformidad al texto de la citada Orden.

III.- Consta informes técnicos y jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad –en adelante LPNB– la caza sólo podrá realizarse sobre las especies que determinen las Comunidades Autónomas, declaración que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea.

El ejercicio de la caza se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos la Comunidades Autónomas determinarán los terrenos donde puedan realizarse tales actividades, así

como las fechas hábiles para cada especie (art. 62.2 LPNB).

Segunda.- Por resolución de la Viceconsejería de Calidad Ambiental de fecha 01/02/2008 se declaran los terrenos sometidos al régimen de caza controlada en la Ciudad de Ceuta.

Tercera.- Entre las funciones del Consejo de Caza de la Ciudad de Ceuta figura la de informar la orden general de veda. En este sentido, el citado organismo en sesión celebrada el 01/08/2013 informó favorablemente la orden presentada por esta Administración para la temporada cinegética 2013-2014.

Cuarta.- El artículo 23. 2 de la Ley 1/1970 de Caza, establece la obligación de publicar en boletín oficial, con una antelación de treinta días respecto a la iniciación del período hábil.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El órgano competente en materia de medio ambiente es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se aprueba Orden en la que se fijan las épocas hábiles y las especies cinegéticas y, normas que regirán la práctica de la caza menor en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2013-2014, cuyo contenido literal es el siguiente:

Índice

- Artículo 1.- Terrenos cinegéticos y permisos.
- Artículo 2.- Especies cinegéticas y aprovechamiento.
- Artículo 3.- Periodos hábiles de caza menor.
- Artículo 4.- Protección de la caza menor y de la fauna silvestre.
- Artículo 5.- Armas y municiones.
- Artículo 6.- Caza o captura con fines científicos.
- Artículo 7.- Control de especies que puedan ocasionar daños importantes a las zonas forestales, caza, especies protegidas, instalaciones o a la salud y seguridad de las personas.
- Artículo 8.- Competiciones y exhibiciones.
- Artículo 9.- Modificaciones circunstanciales.

ANEXO

- A.- Período 06/10/2013 al 22/12/2013
- B.- Período 06/10/2013 al 02/02/2014

Artículo 1.- Terrenos cinegéticos y permisos.-

1.- El ejercicio de la actividad cinegética en la Ciudad Autónoma de Ceuta queda exclusivamente circunscrita a los terrenos sometidos a régimen de caza controlada, declarados en Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha 01/02/2008, quedando expresamente prohibida la caza fuera de los límites de dicha zona. De igual forma, en el área de reserva de caza constituida en la zona A (campo exterior) de tales terrenos no podrá ejercitarse la caza.

2.- Para el ejercicio de la actividad cinegética en los terrenos sometidos al régimen de caza controlada es necesario la obtención del preceptivo permiso. De conformidad con el artículo 16.8 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, los permisos para el ejercicio de la actividad cinegética en la zona de caza controlada serán otorgados, en un 75% de su número, a los miembros de la Sociedad Colaboradora adjudicataria de la gestión del control y disfrute de la actividad cinegética de tales terrenos, quedando el 25% restante a disposición de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas para su distribución entre cazadores regionales, nacionales o extranjeros residentes que no pertenezcan a la citada Sociedad. El importe de los permisos adjudicados a los cazadores ajenos a esta Sociedad no podrá ser superior al doble de la cantidad que abonen sus miembros, integrándose lo recaudado por este concepto en la cuenta de la Sociedad adjudicataria.

Artículo 2.- Especies cinegéticas y aprovechamiento.-

1. Tendrán la consideración de especies cinegéticas y podrán ser objeto de caza menor las especies relacionadas en el Anexo adjunto.

2.- Queda expresamente prohibido la caza de especies de fauna silvestres no incluidas en dicho Anexo.

3.- En todo caso, el aprovechamiento y disfrute de la caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada se ajustará a las prescripciones y contenidos del Plan Técnico de Caza de dicha zona, que constituye el instrumento de gestión de la actividad cinegética en tales terrenos y cuyo objetivo primordial es asegurar el aprovechamiento sostenible de las especies objeto de caza (especies cinegéticas). El cupo global de capturas por especie, debidamente justificado, será el establecido en el citado Plan Técnico de Caza y, en su caso, en los Planes Anuales de Aprovechamiento.

Artículo 3.- Periodos hábiles de caza menor.-
REDACCIÓN PROPUESTA

1.- Los períodos hábiles de caza menor en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta son los siguientes:

a.- Período comprendido entre 06/10/2013 y el 22/12/2013, ambos inclusive.

b.- Período comprendido entre 06/10/2013 y el al 02/02/2014, ambos inclusive.

2.- La actividad cinegética de la caza sólo podrá practicarse los jueves, sábados, domingos y días festivos, de los anteriores períodos con exclusión de los siguientes días:

a.- Día 31/10/2013 (jueves, víspera de la festividad de todos los santos).

b.- Día 01/11/2013 (viernes, festividad de todos los santos o “de la mochila”).

c.- Días 02 y 03/11/2013 (sábado y domingo posteriores a la festividad señalada).

3.- Sólo podrán cazarse las especies de caza menor a las que se alude en el artículo anterior de la presente Orden y que son aquéllas que figuran en el Anexo adjunto.

Artículo 4.- Protección de la caza menor y de la fauna silvestre.- Con el fin de evitar una excesiva presión cinegética sobre las especies de caza menor y posibles daños a la fauna silvestre no cinegética, se establecen las siguientes prohibiciones:

1.- La utilización de más de tres perros por escopeta.

2.- La libre circulación por el campo de perros de caza y potencialmente peligrosos en época de veda.

3.- La actividad de campeo y adiestramiento de perros de caza queda limitada a los terrenos habilitados (zona de campeo y zona de adiestramiento permanente de perros) y en las épocas y condiciones establecidas al efecto.

4.- Para la caza de especies indicadas en el segundo período del anexo adjunto (paloma torcaz, paloma bravía, paloma zurita, zorzal común, zorzal charlo, zorzal alirrojo y estornino pinto) los cazadores no podrán auxiliarse de perros en las fechas comprendidas entre el día veintitrés (23) de diciembre de 2013 y el dos (2) de febrero de 2014, ambos inclusive.

Artículo 5.- Armas y municiones.-

1.- Queda prohibido el uso y tenencia de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos y uno en la recámara, los de aire comprimido y los rifles de percusión anular de calibre 22.

2.- Queda prohibido el uso y tenencia de cartuchos con bala durante el ejercicio de la actividad cinegética, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, así como de la munición propia de las armas cuyo uso y tenencia se encuentra prohibido en el apartado anterior.

3.- A fin de evitar el deterioro de los espacios naturales de la Ciudad, queda prohibido el abandono en el medio natural de vainas de cartuchos empleados en la práctica cinegética.

Artículo 6.- Caza o captura con fines científicos.-

1.- La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos o culturales y todas aquellas actividades que impliquen manipulación o molestia para las especies como, entre otras, censos, investigación y filmación de nidos, pollos, madrigueras o colonias, anillamiento y marcaje, que puedan ocasionar perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirá autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

Para ello se exigirá la autorización que corresponda conforme a la legislación vigente, debiendo el solicitante acreditar que está avalado por Organismo público de investigación o entidad de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de trabajos directamente relacionados con el solicitante, especificando objetivos, justificación, metodología, antecedentes, equipo humano y material, plazo de ejecución del trabajo e investigador principal responsable del proyecto.

2.- Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

Artículo 7.- Control de especies que puedan ocasionar daños importantes a las zonas forestales, caza, especies protegidas, instalaciones o a la salud y seguridad de las personas.-

1.- Jabalíes.- Con el fin de mitigar daños producidos por jabalíes, previa comprobación de los mismos y con independencia de la adopción de otras medidas de control poblacional a adoptar por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, ésta podrá autorizar batidas controladas y aguardos o esperas nocturnas en terrenos sometidos a régimen de caza controlada en la época del año que considere adecuada, fijándose en las autorizaciones las condiciones bajo las cuales se desarrollarán los citadas batidas o esperas. Tales batidas o esperas deberán estar contempladas en el Plan Técnico de Caza de la zona de caza controlada.

Asimismo, queda prohibido cualquier tipo de manipulación de dispositivos de captura de jabalíes ubicados o expresamente autorizados por la Consejería

de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas en el marco de campañas de control poblacional de esta especie.

2.- Perros errantes.- Cuando las circunstancias lo justifiquen y no habiendo otra solución satisfactoria, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas podrá autorizar la realización de batidas controladas en terrenos sometidos a régimen de caza controlada, previo informe, si así se estima conveniente, del Consejo de Caza de Ceuta y de los servicios correspondientes de Sanidad Animal y Medio Ambiente, según corresponda, sobre los daños que puedan originar estos animales a la población cinegética o sobre la fauna silvestre, sobre el peligro que puedan representar para la salud pública y seguridad de las personas o sobre la posibilidad de transmisión de enfermedades a los animales domésticos.

Artículo 8.- Competiciones y exhibiciones.-

1.- Con carácter general, las competiciones y exhibiciones de caza se celebrarán dentro del período hábil de caza, correspondiendo su autorización a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas. Tales competiciones habrán de estar previstas en el Plan Técnico de Caza de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada.

2.- No obstante, por causas justificadas, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas podrá autorizar la celebración de competiciones y exhibiciones en época de veda y sobre piezas de caza provenientes de explotaciones industriales, cuando no supongan captura de piezas de caza silvestre y no perturben la nidificación y crianza de la fauna silvestre natural.

3.- En todo caso, para la suelta de piezas de caza a las que alude el punto anterior será necesario autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas y se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable al caso.

Artículo 9.- Modificaciones circunstanciales.- Si por causas excepcionales fuera necesaria la adopción de medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Ceuta, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, previo los asesoramiento e informes pertinentes, podrá:

1.- Suprimir o modificar los días o períodos hábiles establecidos en la presente Orden, siempre que las circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales de cualquier otra índole así lo aconsejen.

2.- Realizar modificaciones respecto a los cupos de captura globales en cualquiera de las especies cazables establecidos en el Plan Técnico de Caza.

3.- Establecer la veda total o parcial en determinadas zonas o sobre especies concretas.

4.- Declarar una zona de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para los recursos forestales, la fau-

na silvestre amenazada, la caza o la conservación de los ecosistemas, arbitrando las medidas de control que sean necesarias.

A N E X O

A.- Período 06/10/2013 al 22/12/2013

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
 Liebre (*Lepus capensis*)
 Perdiz moruna (*Alectoris barbara*)
 Faisán (*Phasianus colchicus*)
 Becada o chocha perdiz (*Scolopax rusticola*)
 Tórtola Común (*Streptopelia turtur*)
 Codorniz (*Coturnix coturnix*)

B.- Período 06/10/2013 al 02/02/2014

Palomas:

Paloma torcaz (*Columba palumbus*)
 Paloma bravía (*Columba livia*)
 Paloma zurita (*Columba oenas*)

Zorzales:

Zorzal común (*Turdus philomelos*)
 Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)
 Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)

Estorninos:

Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)

Segunda.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 12 de agosto de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Por Decreto de fecha 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.288.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Expte. Área: 64/2013
Expte. Inspección: E-55/13
Destinatario: Yamal Ahmed Amar
CIF/NIF: 45095003F
Localidad: Ceuta
Cuantía: 20.002,00 €

Ceuta, a 19 de agosto de 2013.- LA JEFA DE SECCIÓN DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: Rocío Pablos Reinoso.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.289.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050565
Nombre y apellidos: D.ª HABIBA AHMED LAYASI
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia BERMUDO SORIANO D 3B
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que

establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 16 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.290.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013050539

Nombre y apellidos: D. MUSTAFA CHAIRI HAMOUCH

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ CASTILLO HIDALGO 42 2 DCHA.

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 16 de agosto de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.291.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 17 de julio de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 3 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de INVERSIONES Y FOMENTO CEUTÍ S.L. con CIF B-51010098 adjuntando documentación requerida en expte. nº 22149/06 y solicitando licencia de primera ocupación de tres viviendas sitas en Loma Margarita nº 35, Promoción Paraíso, promovidas por VISTA MIRADOR DE DUEÑAS S.L. adjuntando certificado final de obras visado por COACE y COATTIEC, certificado de acometida de agua (ACEMSA), conformidad de la acometida eléctrica (EAECDSA), conformidad de TELEFONICA, fotografías y copia de la licencia.- Con fecha 28 de junio de 2013 tuvo entrada en el Registro General de la Ciudad documentación relativa al estado final de obra del proyecto Básico y de Ejecución de tres viviendas unifamiliares en la Calle Paraíso nº 35 de la urbanización Loma Margarita de Ceuta redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga visado por el COACE el 28 de junio de 2013.- Consta informe técnico favorable nº 527/13, de fecha 1 de julio de 2013, favorable al modificado, que sólo afecta a un garaje que pasa a convertirse en sótano en la vivienda nº 1, modificación del trazado de la calle peatonal así como a la distribución interior de las viviendas nº 1 y 2.- Consta informe técnico nº 526/13, favorable a la concesión de la primera ocupación.- Consta informe jurídico.

tida eléctrica (EAECDSA), conformidad de TELEFONICA, fotografías y copia de la licencia.- Con fecha 28 de junio de 2013 tuvo entrada en el Registro General de la Ciudad documentación relativa al estado final de obra del proyecto Básico y de Ejecución de tres viviendas unifamiliares en la Calle Paraíso nº 35 de la urbanización Loma Margarita de Ceuta redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga visado por el COACE el 28 de junio de 2013.- Consta informe técnico favorable nº 527/13, de fecha 1 de julio de 2013, favorable al modificado, que sólo afecta a un garaje que pasa a convertirse en sótano en la vivienda nº 1, modificación del trazado de la calle peatonal así como a la distribución interior de las viviendas nº 1 y 2.- Consta informe técnico nº 526/13, favorable a la concesión de la primera ocupación.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en

materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 2.5.21 de las citadas Normas Urbanísticas indica que la licencia de ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa comprobación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones de las licencias autorizatorias de las obras o usos y que se encuentran debidamente terminados y aptos según las condiciones urbanísticas de su destino específico. El apartado 2) indica que están sujetas a licencia de ocupación la primera utilización de las edificaciones fruto de obras de nueva edificación.- 3º.- Conforme al art. 17 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística, la licencia de utilización comprende los actos relativos a la ocupación de edificios y dependencias anexas. Así, el art. 37 de la misma norma establece que, aparte de los datos identificativos que señala el art. 28 de la misma, esto es, datos identificativos del interesado o representante en impreso formalizado y plano de situación sobre el catastral (a escala 1:1000) si el suelo se sitúa en suelo urbano, se incluirá copia de la licencia de edificación correspondiente y, en su caso, de las licencias relativas a las modificaciones del proyecto producidas durante su ejecución, certificado final, suscrito por el director facultativo y visado por el Colegio profesional, representación fotográfica en color del aspecto exterior del inmueble terminado, suscrita al dorso por el titular de la licencia y el director facultativo, representación gráfica (a escala no menor de 1:200) del estado definitivo de la parcela, suscrita por el titular de la licencia y el director facultativo, representación gráfica de la obra efectivamente ejecutada y conformidad de las empresas concesionarias de los servicios urbanos.- 4º.- El art. 54 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística dispone que los procedimientos de tramitación de los expedientes relativos a cualquier tipo de licencia concluirán, de forma normal, con una resolución administrativa-estimatoria o denegatoria- o de forma anómala, con el desistimiento, la renuncia, la caducidad o la imposibilidad material de continuarlo, de acuerdo con lo previsto en el art. 87 de la LRJPAC.- 5º.- El art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, determina que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido su forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no cabrá recurso alguno.- 6º.- El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas

salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.- 7º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012, atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Acumúlese el expte. nº 57.016/13 al expte. nº 28.431/13, por guardar íntima conexión, al tratarse de una modificación no sustancial del Proyecto(estado final de obras) sobre el que se solicita la licencia de primera ocupación.- Concédase licencia de primera ocupación /utilización a INVERSIONES Y FOMENTO CEUTÍ S.L. con CIF B-51010098 como peticionario, de la edificación de tres viviendas unifamiliares promovidas por VISTA MIRADOR DE DUEÑAS S.L. en Loma Margarita nº 35, Calle Paraíso, de Ceuta, de conformidad con el informe técnico nº526/13 del que se da traslado y los fundamentos jurídicos expuestos, al ajustarse la obra realizada a la licencia concedida por Decreto de fecha 14 de diciembre de 2006, así como al estado final de las obras presentado el 28 de junio de 2013 en relación a la redistribución interior de las viviendas nº 1 y 2, el cambio de uso de garaje a trastero y modificación del trazado de la calle interior, visado por el COACE el 28 de junio de 2013, de conformidad al informe técnico nº 527/13, del que se da traslado.- Adviértase que la presente licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Inversiones y Fomento Ceutí, S.L., según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de Agosto de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 26/11/2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010) LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.292.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 10 de julio de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

D.ª Gema Belmonte León, con N.I.F. 45.074.188-F, en representación de Cooperativa Ntra. Sra. de África y San José de Calasanz, con C.I.F. F-11902905, solicita licencia de obra menor en local sito en C/ María Salud Tejero nº 10, Colegio, con un presupuesto de 2.450,00 €.- Los Servicios Técnicos de la GIUCE, con fecha 2 de julio de 2.013 (nº 482/13) informan que: “Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en que se proceda a la concesión de la licencia solicitada.- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa).” Consta asimismo informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de 15 de

mayo de 2012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2.010, BOCCE de 30 de junio de 2.010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Concédase a Cooperativa Ntra. Sra. De África y San José de Calasanz, con C.I.F. F-11902905, licencia de obras en local sito en C/ María Salud Tejero nº 10, Colegio, con un presupuesto de 2.450,00 € 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º.- Comuníquese al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros. 4º.- Comuníquese asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª. Gema Belmonte León, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de Agosto de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 26/11/2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.293.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes solicitantes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
45086720G	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED
X1321276H	FATIHA HADILI
45089580N	MILUD MOHAMED AHMED
45080819Z	LAILA MOHAMED MOHAMED
46399327R	SAIDA EL BADAoui EL ASLY
45099688T	NIHAL AHMED MOHAMED
45113083D	INMACULADA DÍAZ MARTÍNEZ
45106866W	CRISTINA GUTIÉRREZ PELÁEZ
45100014G	LORENA CONSOLACIÓN BERNAL SIERRA
X9663660A	ABDELHAMID BECHARRI
X8095144H	FAYROUZE ZAAOUAT
45101063H	SUFIAN MOHAMED MOHAMED
45103265N	MINA ABDERRAHAMAN MOHAMED
45091120B	FATIMA CHAIRI ABDESELAN
45095824T	SURIA ALAMI ALI
45093346Y	CHAIDA RGHIF AMAR
X3013475S	FETTOUM EL OUKILI
45111006W	ÁNGELA MARÍA REYES BOLORINO
X4080316R	MOHAMED EL MAROUANI
15434531J	ÚRSULA NIEVES MORENO MOLINA
45109443A	FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
45114362T	NAYAT AAUAM AZARKAN
22646767R	MARÍA DOLORES MOLINES YUSTE
45117975W	MOHAMED BENHSSAINE SAHI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, a 19 de agosto de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.297.- Antecedentes de Hecho

Mediante Decreto n.º 519 de la Vicepresidencia I de la Mesa de Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha, 15 de enero de 2013, fueron aprobadas las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi (BOCCE 5228, de 22 de enero de 2013).

El artículo segundo de la indicada resolución establecía, bajo la fórmula de convocatoria abierta, los siguientes períodos para la presentación de solicitudes.

Primera convocatoria: Desde el 01 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2013

Segunda convocatoria: Desde el 01 de julio de 2013 hasta el 15 de diciembre de 2013

Así mismo, el artículo tercero de la parte dispositiva de la indicada resolución cuantifica en 75.426,25 € el presupuesto disponible para la anualidad 2013. Dicho montante se encuentra dividido en 2 convocatorias:

Primera convocatoria: 60.000,00 €

Segunda convocatoria: 15.426,25 €

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes referido a la 12 convocatoria del Programa, se han recibido propuestas dimanantes de los profesionales del sector, superando el presupuesto previsto.

Habiéndose verificado, a fecha del presente documento, la inexistencia de solicitudes en el marco de la 22 convocatoria y, por tanto, no lesionando derechos de terceros, se hace conveniente dejar sin efecto la referida 22 convocatoria y proceder a transferir el presupuesto asignado a la 12 convocatoria, al objeto de atender la demanda de solicitudes-en su primera convocatoria- y la escasez del crédito determinado en la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Ciudad Autónoma de Ceuta, artículo 21-1.11, atribuye competencias a la Ciudad de Ceuta para el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

No obstante lo anterior, cuando se trata de prever, configurar y conceder ayudas, es preciso tener en cuenta las previsiones establecidas en el art. 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea que, partiendo de la regla general de incompatibilidad con el mercado común de las ayudas públicas, establece algunas excepciones entre las que se encuentran, precisamente, las que tienen como objetivo el desarrollo de determinadas regiones.

Entre las indicadas excepciones se encuentran las que han sido objeto de las directrices sobre ayuda de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08), publicadas en el diario oficial de Unión Europea de 4 de marzo de 2006. Dichas directrices recogen los criterios por los que se regirá la Comisión para evaluar la compatibilidad de las ayudas y evaluarlas.

Las ayudas de Estado de finalidad regional tienen como objetivo el desarrollo de regiones desfavorecidas mediante el apoyo a la inversión y a la generación de empleo y establece su ámbito de aplicación a todos los sectores de la actividad económica, a excepción de la producción primaria de productos agrícolas, la pesca,

el carbón, la siderurgia y las fibras sintéticas. A mayor abundamiento, prevén las posibles restricciones en sectores específicos como el transporte o la construcción naval.

En cuanto a la concesión de subvenciones, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto general de la ciudad de Ceuta para la anualidad 2013, Título I, Capítulo I, Base 17, compete al Consejero de Hacienda las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el art. 62 del R.D. 500/1900.

La Vicepresidencia Primera de la Mesa es competente para la autorización del presente gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de la Presidencia de 16/06/2011 (BOCCE extraordinario n.º12, de 17 de junio de 2011).

La gestión administrativa y financiera de las ayudas contempladas por el Programa de Modernización del Sector del Taxi corresponde a la Sociedad de Fomento PROCESA mediante encomienda de gestión aprobada por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19 de enero de 2010.

Corresponde igualmente a PROCESA la instrucción de los procedimientos que afectan a la tramitación de subvenciones incardinadas en el citado Programa de Modernización del Sector del Taxi.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ha de tenerse en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Asimismo, resalta de aplicación lo dispuesto en las Directrices sobre ayudas de Estado de 1

finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08), así como Mapa nacional de ayudas regionales regionales, aprobado por la Comisión el 20 de diciembre de 2006 (2007/C 35/03).

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Djar sin efecto la 21 convocatoria y, por ende, determinar el cierre definitivo del Programa de Modernización del Sector del Taxi.

SEGUNDO.- Modificar el Decreto n.º 519 de la Vicepresidencia I de la Mesa de Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE 5.228, de 22 de enero de 2013, de convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas en el marco Programa de Modernización del sector del Taxi en el siguiente sentido:

- Incrementar el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la convocatoria en régimen abierto hasta un total de 75.426,25 euros para la 12 convocatoria del ejercicio 2013, como consecuencia de la incorporación del presupuesto previsto para la 22 convocatoria (15.426,25 €).

TERCERO.- Dar publicidad, en debida forma, a la modificación Decreto n.º 519 de la Vicepresidencia I de la Mesa de Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para la 12 convocatoria, así como el cierre definitivo del Programa de Modernización del Sector del Taxi, desconvocándose la 22 convocatoria inicialmente prevista.

CUARTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquél o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 1 de agosto de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.298.- Intentada la notificación a los propietarios de dieciseis (16) vehículos matrícula extranjera del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 1606-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, dieciseis (16) vehículos con matrícula extranjera, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
13.327	1648-vz-63	RENAULT 19 ROJO
13.362	R-6932-BBC	REMOLQUE FRIGO BLANCO
13.368	AS-967-YN	FIAT DUCATO ROJO
13.399	BN-681-AS	ALFA ROMEO 146 GRIS
13.400	92-84-IH	FIAT PUNTO ROJO
13.408	BJ-028-PE	RENAULT SCENIC BLANCO
13.437	1995-JZ	AUDI 80 AZUL
13.438	CF-658-JN	FIAT PUNTO AZUL
13.441	RJ-51-UZY	RENAULT AZUL
13.443	N-433-OAE	MERCEDES C-220 VERDE
13.431	75-I	RYMCO CAPITAL AZUL
13.451	AL-497-HN	NISSAN TERRANO ROJO
13.456	7799-ZL-45	PEUGEOT 607 GRIS
13.464	AB-274-ZM	FIAT PUNTO GRIS
13.472	ODJ-631	RENAULT MEGANE AZUL
13.491	CR-151-YY	CITROEN ZX AZUL

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 19 de agosto de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.299.- Intentada la notificación a los propietarios de diecisiete (17) vehículos matrícula nacional del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, diecisiete (17) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
13.423	GI-2912-BL	FORD MONDEO AZUL
13.453	4660-CHG	VOLKS. GOLF AZUL
13.487	5010-DTC	RENAULT MEGANE GRIS
13.490	4270-BDF	RENAULT MEGANE ROJO
13.473	B-2543-SX	SEAT CÓRDOBA ROJO
13.436	B-7840-PD	PEUGEOT 205 BLANCO
13.429	0978-BFW	VOLKS. POLO GRIS
13.465	MA-4427-BN	OPEL VECTRA BLANCO
13.448	0946-FFL	B.M.W. 320-D VERDE
13.433	8941-BVC	OPEL COMBO BLANCO
13.445	MA-9284-CK	FORD KA NEGRO
13.467	8600-BBW	PEUGEOT 106 GRIS
13.452	GI-3676-BM	ROVER 220 GRIS
13.447	V-5998-FP	FORD FIESTA ROJO
13.422	1562-GZY	NISSAN TRADE BLANCO
13.489	CU-1809-1	FORD MONDEO GRIS
13.421	514-FCH	OPEL MERIVA AZUL

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 19 de agosto de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.-
Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.300.- Intentada la notificación a los propietarios de doce (12) vehículos sin matrícula del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 1606-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, sito en la Barriada de Benzú, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, doce (12) vehículos sin matrícula, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	N.º ORDEN	MARCA-MODELO-COLOR
12.193	006-12	HONDA MX NEGRA-ROJA
12.692	478-12	ALFA ROMEO 147 GRIS
SIN CLAVE	715-12	YAMAHA WR-450 AZUL
13.289	024-13	APRILIA LEONARDO GRIS
13.290	025-13	DORANTINO X4-49 NEGRA
13.322	081-13	KIA CARNIVAL AZUL
13.426	179-13	BUZZ GRIDO BLANCA-AZUL
13.461	224-13	RACETECH MOTOCAMPO BLA-NEG-AZ.
13.534	265-13	ROAN 125 BLANCA-ROJA
13.521	271-13	BUGUI ROJO
13.544	287-13	KAWASAKI 750 TURBO NEGRA
13.567	289-13	VOLKS. GOLF NEGRO

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 19 de agosto de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.301.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de fecha 2 de agosto de 2013 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Que conforme al Decreto del Presidente de la Ciudad de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, sobre estructura de la administración de la Ciudad y delegación de competencias, corresponde a la Viceconsejería de Empleo la competencia en la ejecución de las competencias que a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan en materia de políticas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro, en particular, se entienden incluidos: Colaboración social, Planes de Empleo, Planes de Inserción, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios y seguimiento de Convenios suscritos.

Que la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos es la que ostenta las competencias de la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A., en anagrama PROCESA, que constituye el único soporte administrativo del área de economía de la Ciudad Autónoma y en cuyo objeto social figura expresamente la ejecución de las acciones que, en desarrollo de sus competencias, la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda encomendarle,

además de prestarle apoyo y asesoramiento en materias propias del desarrollo económico y social.

En la pasada sesión plenaria del mes de febrero de 2013, el Pleno de la Asamblea acordó, por unanimidad de las formaciones políticas, adoptar una serie de medidas para fomentar la inserción en el mercado laboral de jóvenes desempleados ceutíes. El acuerdo adoptado literalmente fue el siguiente:

1. Habilitar recursos propios del Presupuesto 2013 de la Ciudad para establecer una experiencia piloto de fomento de la contratación de jóvenes desempleados de Ceuta a través de empresas que presten servicios comunitarios, en el segundo semestre de este ejercicio con la intención de prorrogarla durante dos años. Asimismo, se aprueba liberar recursos por valor de 600.000€ y en la medida de lo posible, más, para permitir llevar a cabo la mencionada experiencia piloto de fomento de la contratación de jóvenes desempleados menores de 30 años que no hayan tenido una oportunidad laboral previa y, además, en servicios competentes de esta Administración, reasignando los recursos del Presupuesto en vigor y, por tanto, sin incrementar el gasto total.

De igual forma, una vez aprobado el expediente de modificación de crédito en la pasada sesión plenaria de 31 de julio de 2013, el Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes decidió ampliar el gasto de 600.000 € a 2.230.000 € de forma que puedan verse incrementado el número de jóvenes que se beneficiarán de esta iniciativa.

Es intención de la Viceconsejería de Empleo dar cumplimiento a este mandato a través de la figura de la Encomienda de Gestión a PROCESA para desarrollar y poner en marcha los expedientes administrativos necesarios que culminen en la obtención de dos objetivos fundamentales:

- Limpieza especial de vertederos clandestinos e incontrolados en vías públicas, solares, terrenos libres en zonas urbanas y otros de características similares en la Ciudad de Ceuta.
- Contratación del mayor número de jóvenes menores de 30 años.

PROCESA cuenta con un departamento de contratación y un departamento de gestión del Fondo Social Europeo que se encarga de todas las meterías relacionadas con el empleo y la inserción socio laboral.

El procedimiento para la encomienda a PROCESA de actuaciones competencia de la Ciudad se reguló mediante Decreto del Consejero de Economía y Empleo de 12 de marzo de 2012, publicado en el BOCCE de 20 de marzo de 2012.

Sin embargo, esta encomienda no se encuadra en una orden de servicio tal y como aparece regulada en el procedimiento señalado en el párrafo anterior, dado que PROCESA deberá hacerse cargo, en coordinación con la Consejería de Presidencia, Gobernación y Em-

pleo y la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la contratación, seguimiento, control y fiscalización previa del expediente durante el plazo necesario para su efectiva realización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que corresponde a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en el citado Estatuto, la competencia sobre organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 3 del artículo 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de derecho público pertenecientes a la misma administración deberá formalizarse en los términos que establezca su propia normativa y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el diario oficial correspondiente. Cada administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

El punto tercero, apartado 1.d) del Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 31 de julio de 2013, publicado en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, contempla entre las competencias de la Viceconsejería de Empleo la de “Cualquier otra gestión, programa o convenio que se pudiera realizar en relación con políticas activas de empleo”.

El artículo 3º de los Estatutos Sociales de PROCESA incluye, en su objeto social, la ejecución de las actuaciones que, en desarrollo de sus competencias, la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda encomendarle, además de prestarle apoyo y asesoramiento, en materias propias del desarrollo económico y social.

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Encomendar a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A., en anagrama PROCESA, la gestión del expediente de “Limpieza especial de vertederos

clandestinos e incontrolados en vías públicas, solares, terrenos libres en zonas urbanas y otros de características similares en la Ciudad de Ceuta, que promueva la inserción laboral de jóvenes”.

Segundo.- La encomienda se realiza por tiempo de dos años, prorrogables por dos años más mientras no sea revocada por el órgano competente.

Tercero.- El alcance de la gestión encomendada comprende la tramitación administrativa del expediente de contratación, así como el seguimiento, control y fiscalización previa, y el pago de las certificaciones mensuales y certificación final de conformidad con los servicios de Intervención y Tesorería de la Ciudad, todo ello con sujeción al procedimiento administrativo. Los gastos que ocasione la tramitación y contratación de este expediente se cargarán a la partida 480.01.2410002 de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Cuarto.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 19 de agosto de 2013.- LA VICE-CONSEJERA.- Fdo.: Adelaida Álvarez Rodríguez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.302.- En relación con la solicitud de inscripción de la empresa VERTICAL AMSTERDAM, S.L., en el Registro de Empresas Acreditadas, se solicita que en un plazo máximo de diez días aporte los siguientes datos o documentos preceptivos:

1º. Certificación de los Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales realizados por sus trabajadores.

Estas Certificaciones deben acreditar que el trabajador ha realizado la siguiente FORMACION en materia de prevención de riesgos laborales (conforme a los artículos 143 y 166 del V Convenio del Sector de la Construcción).

Para los Trabajadores:

-Formación Inicial: Duración 8 horas.

-Formación Específica según el puesto de trabajo desempeñado, (20 Horas).

Si transcurrido el plazo indicado no hubiera subsanado la falta o acompañando los documentos ex-

presados, esta autoridad laboral dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición. Asimismo se le indica que queda suspendido el plazo previsto para la resolución del procedimiento de inscripción.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.5.a) y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.3 del R.D. 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ceuta, a 9 de julio de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación